

Número Único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado Interno	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
---------	------------------	-------	-----------	---------	------------------	-----	-------------



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES - FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Bogotá siendo las 12:20 horas del día 23 del mes Ago del año 2019 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Martha Cecilia Palacios Córdoba

bajo la coordinación del servidor Martha Cecilia Palacios Córdoba cargo Técnico Investigador III al lugar ubicado en: \_\_\_\_\_ identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron fin de efectuar inspección técnica.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad:		
Barrio/vereda:		Dirección y/o georreferenciación:		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo <input checked="" type="checkbox"/>
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha:	Hora:
Formato:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	No. Folios	Responsable:
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por:	Nombres y apellidos: <u>Antonio Calvo Gomez</u>
Cédula de ciudadanía número: <u>80.413.377</u>	Calidad en que actúa: <u>Presidente Comité</u>
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:	SI NO <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuántos?:

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Para la fecha señalada se procede a Inspeccionar el proceso CPOE-002-2011, en los instalaciones del partido de La U; de la cual se toma copia de las decisiones de fondo q se reporan en dicho proceso, la cual cuenta de 1 cuaderno que contiene 38 folios.

Se toma copia de la fessl. #005 del 23 de sept. de 2011; la cual resuelve:

primero: cancelar la condición de militante del partido de la U. al Sr. Mauricio Jimenez Barrera.

no siendo más se da por terminada la diligencia a las 12:31 am.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

2. SE ENVIAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
--	----	--	---------

Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

**3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:**

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono / Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Identificación: \_\_\_\_\_

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**4. OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

**5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

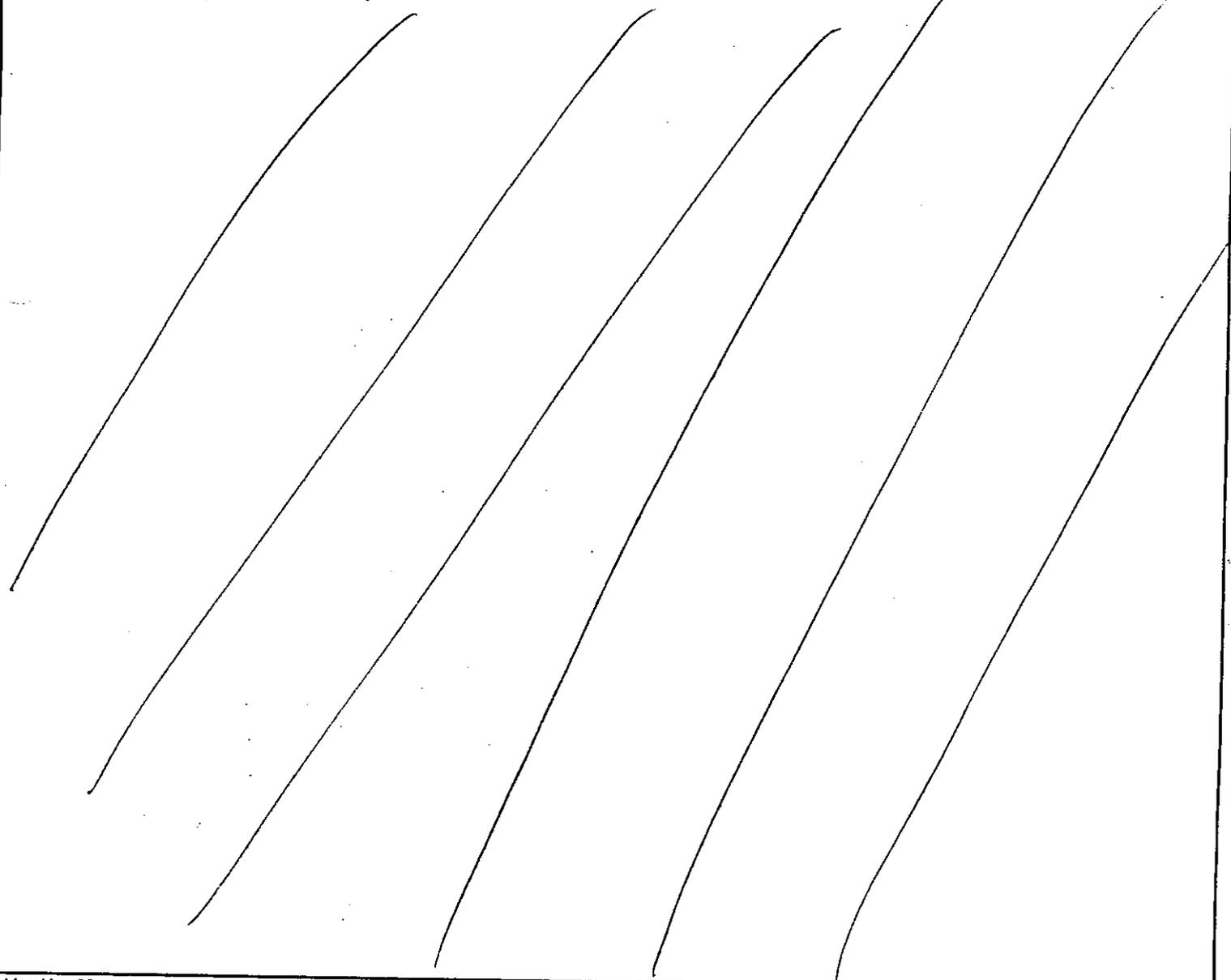
Nombres y Apellidos	Identificación	Firma
Antonio Calvo Gomez	80.413.377	

**6. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Martha Cecilia Palacio Cordoba		54.254.059	Fiscalía
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Tec. Invest. TIL	3117265754	martha.palacio@fiscalia.gub.ve	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Al contestar cite este número  
OF119-CNDCE-102

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

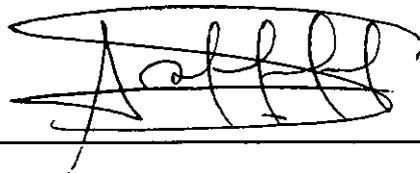
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 30 de Abril de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo del 3 de diciembre de 2018, del expediente CNDCE-002-2011, que establece en su "(...) **RESUELVE: TERCERO: VERIFICAR**, que todos los sancionados, una vez en firme esta decisión, no hagan parte del Partido de la U (...)" se pudo evidenciar:

Que verificada la base de datos de militantes del Partido de la U, aún se encuentra al señor **PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA** como militantes.

Sírvase proveer.



**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

De acuerdo a la Decisión del 3 de diciembre de 2018 en la cual se ordenó notificar la Resolución 001 del 23 de septiembre de 2018, se procede a fijar el presente edicto a fin de que las siguientes personas **MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO Y OTROS**, puedan hacer valer sus derechos.

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-002-2011</b>
DISCIPLINADOS:	<b>MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO Y OTROS</b>
CARGO:	<b>CONGRESISTAS Y OTROS AFORADOS</b>
QUEJOSO:	<b>DE OFICIO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>BOGOTÁ</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>DIFERENTE</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>23 DE SEPTIEMBRE-2011</b>
ASUNTO:	<b>CUMPLIMIENTO DECISIÓN</b>

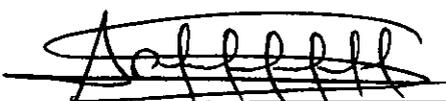
Se anexa copia de la decisión en la Resolución 001 del 23 de septiembre de 2011, la cual hace parte de este Edicto contenido en cuatro (4) folios y cuyo encabezado es el siguiente:

**"RESOLUCIÓN No. 001**  
*Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2011*

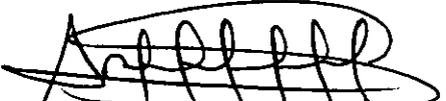
*El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a cargo de su Presidente Dr. ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR, obrando dentro de lo establecido en la Constitución y la ley, los artículos 41, 43, 44, 45, 47 de la Ley 130 de 1994; los artículos 20 y 67 de los Estatutos del Partido de la U; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 31, 36, 37, 39, 40, 42, y'*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes (11) de Diciembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaría Técnica - CNDCE**

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, 13 de diciembre 2018 a las 5:00pm p.m.

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaría Técnica – CNDCE**



5 10  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. 001**

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2011

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a cargo de su Presidente Dr. **ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR**, obrando dentro de lo establecido en la Constitución y la ley, los artículos 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley 130 de 1994; los artículos 20 y 67 de los Estatutos del Partido de la U; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 31, 36, 37, 39, 40, 42, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor **MAURICIO PIMIENTO BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19434067, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 16 de mayo de 2008 a siete (7) años de prisión por el delito de concierto para delinquir.
2. Que el señor **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79129713, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 15 de septiembre de 2010 a siete (7) años y seis (6) meses de prisión y multa por el delito de concierto para delinquir.
3. Que el señor **JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6819611, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 27 de julio de 2011 a ocho (8) años y cuatro (4) meses de prisión por los delitos de concierto para delinquir y constreñimiento ilegal.
4. Que el señor **ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19372369, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 27 de julio de 2011 a nueve (9) años de prisión por el delito concierto para delinquir.

**Unidos... como debe ser**



6 9

# Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

5. Que el señor **IVÁN VARGAS SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79348376, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 21 de septiembre de 2011 a sesenta y seis (66) meses de prisión, inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por el mismo término, y multa equivalente a 344 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Que el señor **PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11791981 militante del Partido de la U, fue condenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 24 de marzo de 2010 a un (1) año y seis (6) meses de prisión, y multa, por el delito de peculado cuíposo.
7. Que el señor **OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19300804 militante del Partido de la U, fue destituido del cargo de Gobernador del Departamento de Casanare por la Procuraduría General de la Nación mediante providencia del 17 de junio de 2011, y adicionalmente, le fue impuesta como sanción, inhabilidad general por el término de once (11) años.
8. Que conforme al artículo 15 de los Estatutos, son deberes de los militantes: " a) *Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República*"
9. Que conforme al literal a) del artículo 30 del Código de control ético y régimen disciplinario es un deber de los militantes " *cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido*"
10. Que conforme al literal f) del artículo 37 del Código de control ético y régimen disciplinario, constituye falta gravísima " *ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política*"

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

11. Que conforme al numeral 10 del artículo 39 del Código de control ético y régimen disciplinario, constituye una sanción la "cancelación de la condición de miembro militante o expulsión del Partido. Sólo procede para las faltas gravísimas", y que de acuerdo con el literal e) del artículo 40 del mismo cuerpo normativo esta consiste en "...la pérdida total de los derechos y de la calidad de militante del Partido"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CANCELAR** la condición de militante del Partido de la U de:

1. **MAURICIO PIMIENTO BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19434067
2. **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79129713
3. **JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6819611
4. **ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19372369
5. **PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11791981
6. **OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19300804
7. **IVÁN VARGAS SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79348376

**SEGUNDO.** Someter a condición suspensiva lo dispuesto en el numeral 6 del acápite anterior, hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la sentencia condenatoria en contra de **IVÁN VARGAS SILVA**.

**Unidos... como debe ser**



# Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**TERCERO. NOTIFICAR** de la presente decisión a **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA, PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ e IVÁN VARGAS SILVA**

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición conforme a los artículos 70, 72 y 73 del Código de control ético y régimen disciplinario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR**

**Presidente**

**Unidos... como debe ser**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-002-2011</b>
DISCIPLINADOS.	<b>MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO Y OTROS CONGRESISTAS Y OTROS AFORADOS DE OFICIO</b>
CARGO:	<b>BOGOTÁ</b>
QUEJOSO:	<b>DIFERENTE</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>23 DE SEPTIEMBRE-2011</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>CUMPLIMIENTO DECISIÓN</b>
FECHA DE LA QUEJA:	
ASUNTO:	

Bogotá, D. C., diciembre tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

**1. ASUNTO**

Entra el despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, a fin de dar cumplimiento a la resolución 001 de septiembre 23 de 2011.

**2. DE LA DECISIÓN**

Vista la decisión adoptada por este Comité, mediante resolución 001 de septiembre 23 de 2011, y en vista de la imposibilidad de dar cumplimiento a las notificaciones personales por la carencia absoluta de direcciones o por la no residencia de las personas a notificar en los lugares informados por el Partido, se debe proceder a realizar notificación por edicto, a fin de no vulnerar derechos de los aquí sancionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: NOTIFICAR**, por edicto.

**SEGUNDO: COMUNICAR**, al señor Veedor del Partido la presente decisión.

**TERCERO: VERIFICAR**, que todos los sancionados, una vez en firme esta decisión, no hagan parte del Partido de la U.

**CUARTO: VENCIDO**, el término de la notificación sin que se interpongan recursos, archivar el proceso.

**CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**



Al contestar cite este número  
OFI18-CNDCE-29

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-002-2011	Mauricio Pimiento Barrera - Jairo Enrique Merlano Fernández y otros	28 de Mayo de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE**



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

11

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 03 julio de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: RESOLUCIÓN 001-2012**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO Y OTROS**

Se allega informe de oficina de registro en donde se informa de las direcciones de las personas a notificar.

Solo aportaron 3 direcciones correspondientes a igual número de personas a notificar.

Pasa al despacho hoy 03 de julio de 2013.



**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**

29  
12



# Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
acalvo <acalvo@partidodelau.com>

## solicitud de información

3 mensajes

acalvo <acalvo@partidodelau.com>

6 de agosto de 2013 09:43

Para: Olga CHINCHILLA MORALES <ochinchilla@partidodelau.com>

Apreciada Olga,

Muy cordialmente requiero su colaboración a fin de obtener las direcciones de las siguientes personas. datos absolutamente necesarios para diligencias propias del CNDCE.

- HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ
- JOSÉ GUILLERMO YAMIN
- MAURICIO PIMIENTO
- MIGUEL ANGEL RANGEL
- JAIRO ENRIQUE MERLANO
- ODÍN SANCHEZ MONTRES DE OCA
- IVAN VARGAS SILVA
- PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA
- OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ
- JORGE ANIBAL VISBAL MARTELO
- OMAR ALEJANDRO VANEGAS
- JULIO CESAR VELEZ
- CARLOS MARIO OBANDO VELEZ
- NIXON BRÍÑEZ
- FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ
- LUIS ALBERTO SANCHEZ ROJAS

Sabedor de su diligencia y compromiso para con el Partido,

Me suscribo cordial y atentamente

ANTONIO CALVO GOMEZ  
Secretario CNDCE

Olga CHINCHILLA MORALES <ochinchilla@partidodelau.com>  
Para: acalvo <acalvo@partidodelau.com>

6 de agosto de 2013 10:04

Doctor, Abel

Es necesario tener los números de cédula, para agilizar la ubicación en las Bases de datos y no incurrir en Omónimos.

Por ahora, procedo a buscar con los nombres.

----- Mensaje reenviado ----- **Unidos... como debe ser**

De: acalvo <

Fecha: 6 de agosto de 2013 09:43 [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com) Bogotá, Colombia

28  
13

Asunto: solicitud de información  
Para: Olga CHINCHILLA MORALES <



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**Olga CHINCHILLA MORALES** <ochinchilla@partidodelau.com>

6 de agosto de 2013

11:14

Para: Antonio Calvo Juridico <acalvo@partidodelau.com>

Doctor, Abel

En la base de datos manejada por Tatian Rodriguez, se encontro la siguiente información, es la msima base de datos de solicitud de Avales.

HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ	bogota	CALLE 73 CON PRIMERA 3112373257
JOSÉ GUILLERMO YAMIN	valledupar	CL 11 N° 6-17
MAURICIO PIMIENTO		
MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA	cartagena	
JAIRO ENRIQUE MERLANO		
ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA	quibdo	
IVAN VARGAS SILVA		
PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA		
OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ		
JORGE ANIBAL VISBAL MARTELO	BOGOTA	
OMAR ALEJANDRO VANEGAS	TENERIFE	CALLE 80 B # 38-29
JULIO CESAR VELEZ	CUCUTA	CLL 8A N° 9E-59
		APUERTO 201
CARLOS MARIO OBANDO VELEZ	ENVIGADO	CRA 40 NO 38
NIXON BRIÑEZ	ARAUCA	SUR
FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ		Calle 15 No. 35 - 22
LUIS ALBERTO SANCHEZ ROJAS		

El 6 de agosto de 2013 10:05, Olga CHINCHILLA MORALES < escribió: >

HIPÓLITO MORENO GUTIERREZ  
 JOSÉ GUILLERMO YAMIN  
 MAURICIO PIMIENTO  
 MIGUEL ANGEL RANGEL  
 JAIRO ENRIQUE MERLANO  
 ODÍN SANCHEZ MONTRES DE OCA  
 IVAN VARGAS SILVA  
 PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA  
 OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ

**Unidos... como debe ser**

JULIO CESAR VELEZ  
CARLOS MARIO OBANDO VELEZ  
NIXON BRIÑEZ  
FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ  
LUIS ALBERTO SANCHEZ ROJAS



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

*Tatiana Rodríguez*

**Ingeniera de Sistemas**

**Partido de Unidad Nacional-"Partido de la U "**

**Carrera 16 N° 36-95**

**PBX. 2881516-130**

--

Partido de la U  
Olga Chinchilla  
Apoyo coordinación Política  
Tel:3500215 Ext 120

**Unidos... como debe ser**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

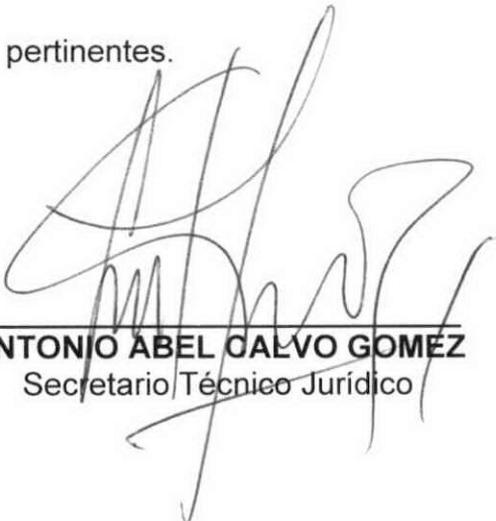
**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: Resolución 01 de 2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Pasa al despacho informando que la respuesta a la petición presentada respecto a las direcciones de los investigados fue recibida el día de hoy 24 de junio de 2013.

Para su conocimiento y fines pertinentes.



**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**

25  
76

82202 - SUSEV - GRUJU - 3319

Bogotá D.C., jueves, 06 de junio de 2013

Señor  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario PARTIDO DE LA U  
Carrera 7 # 32-16  
3500215 Ext 108  
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de petición # 2013449-13

Cordial Saludo

En atención a su solicitud del asunto de fecha 07 de Mayo hogaño, me permito dar respuesta de la misma dentro de los términos legales establecidos.

### SÍNTESIS DE LA SOLICITUD

Requiere usted "...informar por escrito el lugar de detención de los siguientes miembros del partido de la U":

PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA  
MAURICIO PIMIENTO BARRERA  
JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNANDEZ  
ODIN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA  
OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ  
MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA  
IVAN VARGAS SOSA,

### FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Art. 23 de la Constitución Política De Colombia.

### CONSIDERACIONES GENERALES

En respuesta al oficio del asunto, me permito informarle que una vez consultada nuestra base de datos sistematizados SISIPPEC WEB (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario) y Archivo de Antecedentes Carcelarios y Penitenciarios, desde el año 2006 hasta la fecha, se encontró la siguiente información para el ó (los) nombre (s) y cupo (s) numérico (s) de:

**PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA** C.C. 11791981, salió en libertad el 26-10-2012 del Establecimiento penitenciario de Quibdó.

		<b>RADICADO</b>	<b>201301970</b>
<b>REMITENTE</b>	TENIENTE WILDER HERNAN VARGAS GRISAL		
<b>ASUNTO</b>	RESPUESTA A RADICADO 2013449-13		
<b>FOLIOS</b>	1	<b>HORA</b>	2:25 P.M
<b>AREA</b>	CONS NAC DIS	<b>FECHA</b>	21/06/2013

**MAURICIO PIMIENTO BARRERA** C.C 19434067, salió en libertad el 22-12-2009 del COMEB Bogotá "LA PICOTA".

**JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNANDEZ** C.C 6819611 se encuentra recluso en el establecimiento carcelario de Sincelejo.

**ODIN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA** C.C. 19372369 se encuentra recluso en el establecimiento carcelario de Corozal.

**MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA** C.C 73129712 salió en libertad el 04-13-2012 del Establecimiento penitenciario y carcelario de Barranquilla "EL BOSQUE"

No se encontró información para el ó (los) nombre (s) y cupo (s) numérico (s) de:

**OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ** Sin más datos.  
**IVAN VARGAS SOSA** Sin más datos.

Se expide la presente información sin comprobación dactiloscópica.

La presente información se suministra con la advertencia que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Lo anterior dado que la información privada corresponde a los datos personales o impersonales, dentro de los cuales se encuentran entre otros los registros de quienes ingresan a los centros de reclusión; así las cosas la información solicitada está protegida por el derecho a la intimidad consagrado en la Constitución, por pertenecer al carácter privado de las personas y en consecuencia tiene carácter reservado para el público en general y solo puede ser obtenida o expedida a solicitud de la persona titular, o por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa en cumplimiento de sus funciones, por solicitud del representante legal del recluso, o por quien sea parte dentro del respectivo proceso debidamente acreditado, es decir, tenga interés legítimo.

Para próximas solicitudes sobre ubicación de internos, certificados tiempo de detención o situación jurídica, favor dirigirse al Director u Oficina Jurídica del Establecimiento de Reclusión más cercano a su jurisdicción, con el fin de dar una oportuna y eficaz respuesta a sus requerimientos.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

Teniente **WILDER HERNAN VARGAS GRISALES**  
Oficial Logístico - Coordinador Grupo de Policía Judicial

Revisó: Te OL. Wilder Vargas  
Elaboró: Dg. Ricardo Pirajan  
Fecha: 12/06/2013 09:56:57 AM  
Corres 1.1 - SUBDIR17 # DRODRIGUEZB

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext. 143  
policia.judicial@inpec.gov.co





24  
17

**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio 005 de 2013.

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2013

 Partido de la U Unidos... como debe ser	RADICADO	20131361-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 01-2013		
FOLIOS	1	HORA	1:00 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	12.06.2013

Doctora:  
**RUTH STELLA CORREA PALACIO**  
Ministra de Justicia  
Ciudad.

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Respetada Ministra.

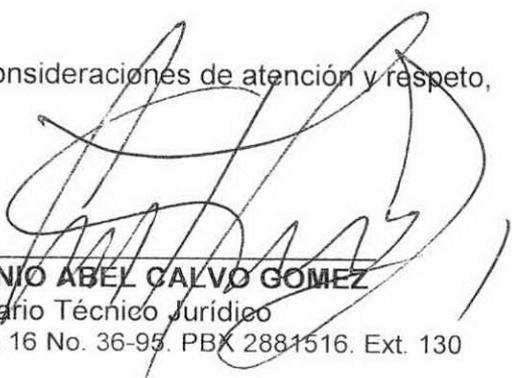
El Partido de la U, por intermedio del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, en ejercicio de la potestad disciplinaria, tomó una serie de decisiones en contra de los señores: **MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, miembros del Partido.

Con base en lo anterior, la presidenta del Consejo Nacional Disciplinario, doctora CAROLINA RICO MARULANDA, ordenó oficiar, mediante petición, al señor director del INPEC, general Gustavo Adolfo Ricaurte, con el fin de obtener la información necesaria del lugar de reclusión de los antes mencionados para así proceder a notificarles, de manera personal, la decisión tomada por este órgano de control partidista.

La petición fue recibida por el INPEC el día 9 de mayo de 2013 y a la fecha de hoy, 11 de junio de 2013, vencidos los términos legales para obtener respuesta, esta no se ha obtenido.

Así las cosas, este Consejo Nacional Disciplinario solicita muy cordialmente su intervención ante la dirección del INPEC a fin de obtener la ubicación de las personas señaladas en el párrafo superior de este escrito y poder cumplir con las notificaciones necesarias.

Con consideraciones de atención y respeto,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico  
Carrera 16 No. 36-95. PBX 2884516. Ext. 130

Anexo la petición presentada ante el INPEC.

**Unidos... como debe ser**



23  
18

# Partido de la U

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio 005 de 2013.

		<b>RADICADO</b>	<b>20131361-13</b>
<b>REMITENTE</b>	DR ANTONIO ABEL CALVO		
<b>ASUNTO</b>	CNDE 01-2013		
<b>FOLIOS</b>	1	<b>HORA</b>	1:00 P.M
<b>AREA</b>	CONS NAL DIS	<b>FECHA</b>	12.06.2013

Bogotá. D. C., 11 de junio de 2013

Doctora:  
**RUTH STELLA CORREA PALACIO**  
Ministra de justicia  
Ciudad.

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Respetada Ministra.

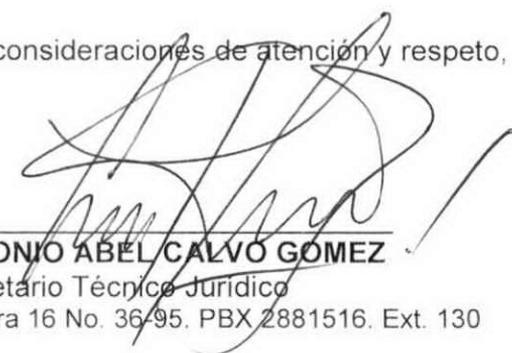
El Partido de la U, por intermedio del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, en ejercicio de la potestad disciplinaria, tomó una serie de decisiones en contra de los señores: **MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, miembros del Partido.

Con base en lo anterior, la presidenta del Consejo Nacional Disciplinario, doctora CAROLINA RICO MARULANDA, ordenó oficiar, mediante petición, al señor director del INPEC, general Gustavo Adolfo Ricaurte, con el fin de obtener la información necesaria del lugar de reclusión de los antes mencionados para así proceder a notificarles, de manera personal, la decisión tomada por este órgano de control partidista.

La petición fue recibida por el INPEC el día 9 de mayo de 2013 y a la fecha de hoy, 11 de junio de 2013, vencidos los términos legales para obtener respuesta, esta no se ha obtenido.

Así las cosas, este Consejo Nacional Disciplinario solicita muy cordialmente su intervención ante la dirección del INPEC a fin de obtener la ubicación de las personas señaladas en el párrafo superior de este escrito y poder cumplir con las notificaciones necesarias.

Con consideraciones de atención y respeto,

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico  
Carrera 16 No. 36-95. PBX 2881516. Ext. 130

Anexo la petición presentada ante el INPEC.

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

22  
19

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 06 de junio de 2013.

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone oficiar a la señora Ministra de Justicia doctora. **RUHT STELLA CORREA PALACIO** para solicitarle se sirva intermedias a efectos de lograr la información pedida al señor Director del INPEC.

Anexar el derecho de petición.

---

**CAROLINA RICO MARULANDA**

Consejera

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

41  
20

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 6 de junio de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Al despacho informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días hábiles con los que contaba el INPEC para dar respuesta al derecho de petición presentado el día 9 de mayo de 2013.

Pasa hoy 6 de junio de 2013 al despacho para lo de su competencia

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



C11 267 27-48.

		RADICADO		20131049-13	
REMITENTE		ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ			
ASUNTO		DERECHO DE PETICIÓN/SOLICITUD DE			
INFORMACION					
FOLIOS		4		HORA	
AREA		SRIA TECNICA		FECHA	
				3:16 P.M	
				07.05.2013	

Bogotá. D. C., 07 de mayo de 2013.

General:

**GUSTAVO ADOLFO RICAURTE**

Director

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**

E.S.D

Accionante: **ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ, SECRETARIO CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, PARTIDO DE LA U.**

Acción: **DERECHO DE PETICIÓN**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**, ciudadano colombiano, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Secretario del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y por decisión tomada por la presidenta del mismo, Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, dentro de la investigación disciplinaria interna No. 001-2011, muy respetuosamente me dirijo a usted, por medio de este escrito, y amparado en el artículo constitucional 29, con el fin de solicitarle se sirva entregar la información respecto a los lugares de detención de los integrantes del Partido de la U que se relacionarán a renglón seguido y para efectos de notificarles algunas decisiones tomadas por el Partido de la U con carácter disciplinario.

**PETICIÓN**

Muy respetuosamente, le solicito al señor General se sirva informarme el lugar de detención de los siguientes miembros del Partido de la U, a fin de poder cumplir con diligencias ordenadas por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y que involucra los intereses de los relacionados así:

- PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA
- MAURICIO PIMIENTO BARRERA
- JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ
- ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA
- OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ
- MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA
- IVÁN VARGAS SILVA

**HECHOS**

1. El Partido Social de Unidad Nacional, por mandato contemplado en la ley 130 de 1994, creó, como órgano de control, al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

**RECIBIDO INPEC**  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
RADICADO

FECHA: **09 MAYO 2013**  
HORA:  
CODIGO DEPARTAMENTAL:



2. El Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U, en uso de la potestad disciplinaria, profirió una serie de decisiones dentro de sendos procesos investigativos.
3. Dichas decisiones, deben ser notificadas conforme a lo ordenado en las normas procedimentales y preferentemente de manera personal.
4. Que con ocasión de la situación jurídica de los militantes del Partido de la U y que se encuentran bajo su custodia, se hace casi que imposible su ubicación.
5. Las decisiones tomadas por este Consejo Disciplinario deben ser notificadas personalmente. Que de no hacerlo, se podría estar incurso en una violación a los derechos fundamentales de los solicitados. Encontrándose los señores PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA e IVÁN VARGAS SILVA bajo custodia y a disposición del INPEC, se hace necesario solicitar, por este medio, al señor Director, la información necesaria a fin poder ubicar a tales ciudadanos y cumplir con la diligencia de notificación personal de las decisiones adoptadas, tal y como lo ordenan las normas procedimentales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En este caso en concreto, encontramos que Constitución Nacional le fijó a legislador la tarea de regular la normatividad respecto a la creación, conformación y funcionamiento de los partidos políticos en Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, el Congreso de la República, expidió la ley 130 de 1994. Por medio de ella, se facultó a los partidos políticos para que expidiesen sus propios reglamentos.

Dicha norma ordenó la creación de los Consejos de Control Ético con el propósito de:

*“colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético. Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.”*

Esta misma norma sentenció que:

*“le corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan”.*

Dentro de las atribuciones otorgadas a los partidos políticos está la de imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y de los perjuicios que se deriven para el partido o movimiento político. Tan estricto debe ser el cumplimiento de las directrices morales y éticas por parte del Consejo Disciplinario, que incluso se le obliga a la responsabilidad como garantes *de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período.*

La misma ley 1475 de 2011, ha fijado que los códigos de ética de los partidos deben:

**U**nidos, como debe ser!

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

**Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



*“desarrollar los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos”.*

El Código General de los Procedimientos Civiles, artículo 13 ha fijado que:

*“Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.” (...)*

La misma norma procedimental, en el artículo 14 señala que:

*“El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

Partiendo de los anteriores principios, el Partido de la U expidió sus estatutos y en ellos estableció que las decisiones del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, se debían guiar por las normas relativas al debido proceso y al respeto de las normas procedimentales. En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido establecen en el artículo 142 y subsiguientes la forma como se deben poner en conocimiento las decisiones de carácter disciplinario. En estas se encuentra la orden de notificar de manera personal a los miembros del partido que resultaren cobijados por una decisión disciplinaria.

En consecuencia, como los señores PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA e IVÁN VARGAS SILVA, al ser sujetos de una decisión que los afecta, debe ser notificados personalmente en aras de no violentar su derecho al debido proceso y por lo tanto se requiere la colaboración del Señor General a fin de ubicar a los que deben ser notificados personalmente.

#### **NOTIFICACIONES**

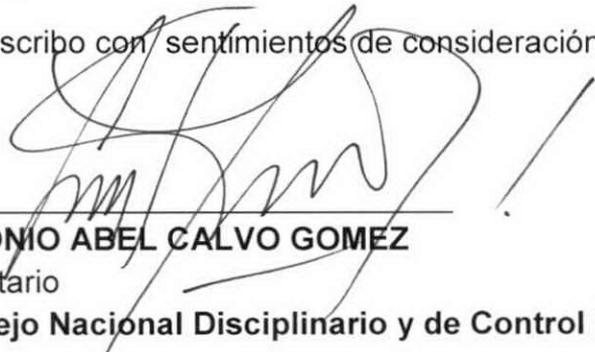
El suscrito Secretario del Consejo Nacional disciplinario y de Control Ético las recibirá en la carrera 7° No. 32-16, piso 21.

Teléfono: 3 500215

Sin otro particular,

A la espera de su valiosa colaboración,

Me suscribo con sentimientos de consideración y respeto,

  
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Secretario

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**U**nidos, como debe ser!

Carrera 7N° 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)



27  
24  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 7 de mayo de 2013.

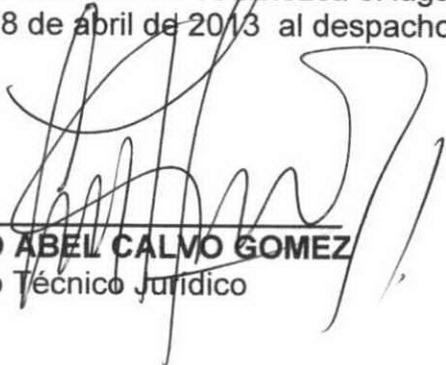
**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Al despacho informándole que efectivamente el señor IVAN VARGAS SILVA, fue condenado por la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia a la pena principal de sesenta y seis (66) meses de prisión el día 21 de septiembre de 2011.

La suspensión de la decisión fue ordenada ya que el pronunciamiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético fue expedido el día 23 de septiembre de 2011 y por lo tanto se decidió esperar a que corriesen los términos de ejecutoria, pero a hoy la sentencia se encuentra en firme y por lo tanto es procedente continuar con la notificación una vez se establezca el lugar de detención del señor VARGAS SILVA. Pasa hoy 8 de abril de 2013 al despacho para lo de su competencia

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**

46  
25



de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Multimedia Fotos Quiénes somos Comunidad Páute con nosotros Suscripción

Regístrate Ingresar

Martes, 28 de Mayo de 2013



Inicio / Nación

Tweet 0

4.227

Share

08 septiembre 2011

# Condenado en última instancia el gobernador de Guainía

**La Corte Suprema de Justicia condenó a Iván Vargas Silva por el delito de corrupción al elector.**

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ratificó la condena del gobernador de Guainía Iván Vargas Silva por el delito de "corrupción de sufragante, en concurso homogéneo y sucesivo".

El alto tribunal indicó que tanto el ofrecimiento de dádivas como su efectiva entrega "lesionan la pureza del sufragio".

Al final del comunicado en el que anunció la medida, indicó que la Presidencia, ahora, deberá suspender a Vargas del cargo.

Vargas Silva fue acusado por la Fiscalía por la compra de votos. "Está demostrado más allá de toda duda razonable que el acusado Iván Vargas Silva entregó sumas de dinero y ofreció dádivas a sufragantes en plena época electoral e incluso días antes de las elecciones a cambio de sumar votos que viabilizaron su petición", indicó la fiscal Viviane Morales.

No obstante, el delegado de la Procuraduría, Jorge González, pidió absolver al gobernador porque consideró que las evidencias no demostraban lo que argumentó el ente acusador. En su criterio, los favores que hizo a cambio de votos

tenían fines humanitarios y no políticos.

Según el expediente, Vargas Silva entregó entre 20.000 y 50.000 pesos a

PUBLICIDAD

\*/&%#@!?  
qué ponerme!!!...  
+ Averigüalo aquí  
« Abrir

MÁS LEÍDOS

MÁS COMENTADOS

Cepeda explica incidente con Tomás Uribe

El magnate ruso que compró a Falcao

"El permiso era para hacer un alto en el camino"

Este es el video más visto del mundo

La indagatoria que eludirá Álvaro Uribe

HOROSCOPO



Géminis

MAYO 22 - JUNIO 21

Sus cartas del Tarot hablan de mirar su cuerpo y de quererlo tal como es. Eso no quiere decir que no haga nada por él, pues el ejercicio y una alimentación sana le serán importantes.

--Seleccione Signo--

http://www.semana.com/nacion/articulo/condenado-ultima-instancia-go... 28/05/2013

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com

Bogotá.Colombia

Haga de elespectador.com su página de inicio

Artículos Comentarios Fotos El Espectador Suscripciones Iniciar Sesión

ELESPECTADOR

Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Noticias > Judicial

Judicial | 21 Sep 2011 - 10:24 am

# Gobernador de Guainía fue condenado a 5 años de prisión

La Corte Suprema de Justicia acogió la solicitud de la Fiscalía al considerar que Iván Vargas Silva ofreció dádivas y beneficios políticos a cambio de votos.

Compartido

La Sala Penal de la Corte Suprema condenó a cinco años de prisión al **suspendido gobernador de Guainía Iván Vargas Silva** por el delito de corrupción al elector, al comprobar su participación en el ofrecimiento de dinero y favores políticos en su campaña política en 2007 a cambio de votos.

En su decisión del alto tribunal acogió las pruebas presentadas por la Fiscalía en las que se demostraron **varios documentos firmados por personas naturales en el que se comprometían a votar por Vargas Silva.**

La prueba reina radica en un recibo en el que **un ciudadano compromete su voto y el de toda su familia al ahora condenado gobernador a cambio de un motor fuera de borda**, el cual le sería de gran ayuda para sus actividades de pesca.

La Corte Suprema también obligó Vargas Silva a **pagar una multa de 185 millones de pesos.** Debido a que es padre cabeza de familia se le entregó la casa por cárcel.

Por estos hechos el mandatario departamental fue **suspendido de su cargo el pasado 14 de septiembre.**

Tags: [Iván Vargas Silva](#) [Corte Suprema de Justicia](#)

2 Tweet 3 6 Enviar Imprimir

**Vivir | Mayo 15 - 10:01 pm**  
**El fracaso de la educación pública en América Latina**

**Actualidad | Mayo 15 - 9:06 am**  
**¿El sexo aumenta las neuronas?**

**Vivir | Mayo 25 - 9:00 pm**  
**Los Koguis vuelven al mar**

**Bogotá | Mayo 21 - 12:06 am**  
**Gustavo Petro: Aquí no nos robamos un peso**

**Bogotá | Mayo 28 - 7:48 am**  
**Policía y afrodescendientes se enfrentan al sur de Bogotá**

**Bogotá | Mayo 28 - 7:48 am**  
**Choques de Policía y afrodescendientes**

**Bogotá | Mayo 28 - 7:45 am**  
**Gresca entre afrodescendientes y policías deja cuatro heridos**

**El Mundo | Mayo 28 - 7:40 am**  
**Hallan vivo a bebé en ducto de aguas residuales en China**

LAS MEJORES MARCAS  
COMPRAR  
ENVÍO GRATIS POR COMPRAS SUPERIORES A \$ 300.000  
dafi

### Más de Judicial

#### Muere en combate cabecilla del frente 59 de las Farc

28 Mayo - 7:02 am Alias 'Amauri' es el responsable del secuestro y posterior muerte de la exministra de Cultura Consuelo Araújo Noguera.

28 Mayo - 6:13 am Incautan en España 1.650 cápsulas de cocaína procedente de Colombia

28 Mayo - 12:15 am "Emergencia carcelaria no es suficiente": Defensoría

27 Mayo - 10:04 pm Gette al banquillo de los acusados

27 Mayo - 10:00 pm A los que no citaron por Interbolsa



### Suscripciones El Espectador

Edición impresa

Suscribirse

http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-300881-goberna... 28/05/2013

Unidos... como debe ser



204  
27

**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013

**Radicado: CNDE 01-2011**

**Investigado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Que dentro de la resolución 01 de 2011 por medio de la cual se sancionó a **MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, el día 23 de septiembre de 2012, se había ordenado la notificación personal de tal resolución a los implicados.

En aras de dar cabal cumplimiento a lo ya dispuesto, se requiere al Secretario Técnico Jurídico a fin de que en el menor tiempo posible y con carácter urgente, mediante derecho de petición, solicite la información necesaria al señor director del INPEC, respecto a los lugares de reclusión de los anteriormente mencionados en aras de lograr las notificaciones personales ya ordenadas.

De igual manera, se solicita que por Secretaría Técnica Jurídica se allegue la información necesaria respecto de la ejecutoria de la sentencia proferida en contra del señor IVAN VARGAS SILVA, a fin de proceder a realizar la notificación ordenada.

Por economía procesa, esta última notificación se debe realizar en el evento de encontrarse la sentencia en firme.

**CUMPLASE,**

**CAROLINA RICO MARULANDA**  
Consejera

**Unidos... como debe ser**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

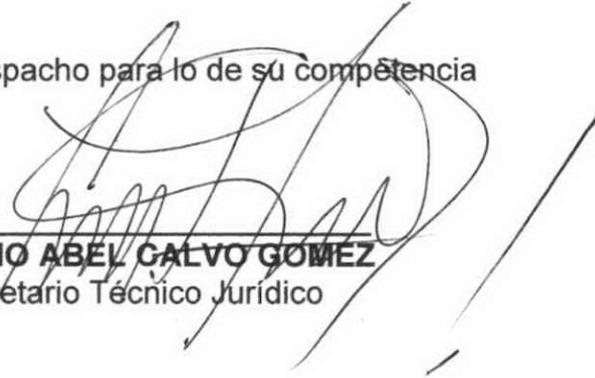
**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 8 de abril de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 8 de abril de 2013 al despacho para lo de su competencia



**ANTONIO ABEL GALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

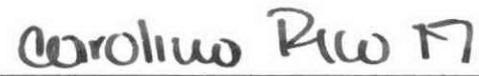
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 8 de abril de 2013



**CAROLINA RICO MARULANDA**  
Consejera

**Unidos... como debe ser**



42  
29  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2013.

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDE-01- 2011	MAURICIO PIMIENTO Y OTROS	8 DE ABRIL DE 2013	CAROLINA RICO MARULANDA

*Carolina Rico*  
**CAROLINA RICO MARULANDA**  
PRESIDENTE

*Antonio Abel Calvo Gomez*  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



±±  
30  
**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: Resolución 01 de 2011**

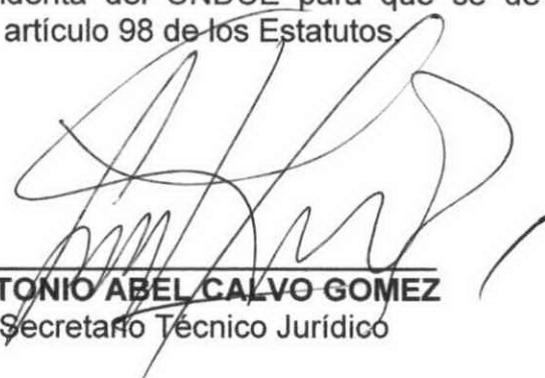
**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

La anterior queja disciplinaria fue iniciada de oficio por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

Fue radicada con el número CNDE -01-2011.

Frente a la designación de los nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hace necesario someter a reparto el presente investigativo.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 8 de abril del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



**RESOLUCIÓN No. 001**

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2011

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a cargo de su Presidente Dr. **ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR**, obrando dentro de lo establecido en la Constitución y la ley, los artículos 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley 130 de 1994; los artículos 20 y 67 de los Estatutos del Partido de la U; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 31, 36, 37, 39, 40, 42, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor **MAURICIO PIMIENTO BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19434067, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 16 de mayo de 2008 a siete (7) años de prisión por el delito de concierto para delinquir.
2. Que el señor **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79129713, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 15 de septiembre de 2010 a siete (7) años y seis (6) meses de prisión y multa por el delito de concierto para delinquir.
3. Que el señor **JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6819611, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 27 de julio de 2011 a ocho (8) años y cuatro (4) meses de prisión por los delitos de concierto para delinquir y constreñimiento ilegal.
4. Que el señor **ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19372369, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 27 de julio de 2011 a nueve (9) años de prisión por el delito concierto para delinquir. (NOTIFICADO)

**Unidos... como debe ser**



5. Que el señor **IVÁN VARGAS SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79348376, militante del Partido de la U, fue condenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 21 de septiembre de 2011 a sesenta y seis (66) meses de prisión, inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por el mismo término, y multa equivalente a 344 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Que el señor **PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11791981 militante del Partido de la U, fue condenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 24 de marzo de 2010 a un (1) año y seis (6) meses de prisión, y multa, por el delito de peculado culposo.
7. Que el señor **OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19300804 militante del Partido de la U, fue destituido del cargo de Gobernador del Departamento de Casanare por la Procuraduría General de la Nación mediante providencia del 17 de junio de 2011, y adicionalmente, le fue impuesta como sanción, inhabilidad general por el término de once (11) años.
8. Que conforme al artículo 15 de los Estatutos, son deberes de los militantes: " a) *Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República*"
9. Que conforme al literal a) del artículo 30 del Código de control ético y régimen disciplinario es un deber de los militantes " *cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido*"
10. Que conforme al literal f) del artículo 37 del Código de control ético y régimen disciplinario, constituye falta gravísima " *ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política*"



- 11.** Que conforme al numeral 10 del artículo 39 del Código de control ético y régimen disciplinario, constituye una sanción la "cancelación de la condición de miembro militante o expulsión del Partido. Sólo procede para las faltas gravísimas", y que de acuerdo con el literal e) del artículo 40 del mismo cuerpo normativo esta consiste en "...la pérdida total de los derechos y de la calidad de militante del Partido".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CANCELAR** la condición de militante del Partido de la U de:

1. **MAURICIO PIMIENTO BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19434067
2. **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79129713
3. **JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6819611
4. **ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19372369
5. **PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11791981
6. **OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19300804
7. **IVÁN VARGAS SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79348376

**SEGUNDO.** Someter a condición suspensiva lo dispuesto en el numeral 6 del acápite anterior, hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la sentencia condenatoria en contra de **IVÁN VARGAS SILVA**.



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

#  
34

**TERCERO. NOTIFICAR** de la presente decisión a **MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA, PATROCINIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODIN HORACIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ e IVÁN VARGAS SILVA**

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición conforme a los artículos 70, 72 y 73 del Código de control ético y régimen disciplinario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR**  
Presidente

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

**CITATORIO.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2012.

Señor  
**MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA**  
Ciudad

		<b>RADICADO</b>	<b>20121231-12</b>
<b>REMITENTE</b>		DR ROBERTO NUNEZ ESCOBAR	
<b>ASUNTO</b>		CITATORIO/NOTIFICACION DE RESOLUCION	
		No 001/23 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
<b>FOLIOS</b>	1	<b>HORA</b>	10:53A.M
<b>AREA</b>	COMITE ETI	<b>FECHA</b>	23/07/2012

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido de la Resolución N° 001 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011).

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.

**ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR**  
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Oficio 005 de 2013.

	RADICADO	<b>20131371-13</b>	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	CNDE 01/2013 SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	2	HORA	12:20 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	13.06.2013

Bogotá. D. C., 11 de junio de 2013

Doctora:  
**RUTH STELLA CORREA PALACIO**  
Ministra de justicia  
Ciudad.

**RADICADO: CNDE-01-2011**

**Denunciado: MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ.**

Respetada Ministra.

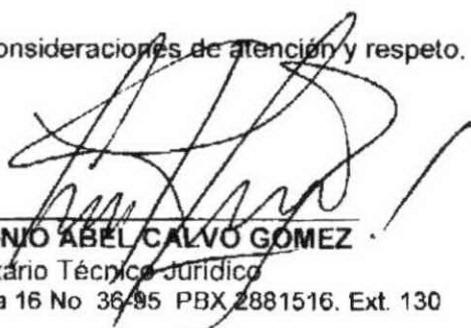
El Partido de la U, por intermedio del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, en ejercicio de la potestad disciplinaria, tomó una serie de decisiones en contra de los señores: **MAURICIO PIMIENTO, MIGUEL ANGEL RANGEL, JAIRO ENRIQUE MERLANO, ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA, IVAN VARGAS SILVA, PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA y OSCAR RAUL FLOREZ CHAVEZ**, miembros del Partido.

Con base en lo anterior, la presidenta del Consejo Nacional Disciplinario, doctora CAROLINA RICO MARULANDA, ordenó oficiar, mediante petición, al señor director del INPEC, general Gustavo Adolfo Ricaurte, con el fin de obtener la información necesaria del lugar de reclusión de los antes mencionados para así proceder a notificarles, de manera personal, la decisión tomada por este órgano de control partidista.

La petición fue recibida por el INPEC el día 9 de mayo de 2013 y a la fecha de hoy, 11 de junio de 2013, vencidos los términos legales para obtener respuesta, esta no se ha obtenido.

Así las cosas, este Consejo Nacional Disciplinario solicita muy cordialmente su intervención ante la dirección del INPEC a fin de obtener la ubicación de las personas señaladas en el párrafo superior de este escrito y poder cumplir con las notificaciones necesarias.

Con consideraciones de atención y respeto.



**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico  
Carrera 16 No 36-95 PBX 2881516. Ext. 130

Nota: El sello de radicado se evidencia en la planilla. WH



# Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

37

Bogotá. D. C., 07 de mayo de 2013.

	<b>20131049-13</b>
INFORMACION	ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ DERECHO DE PETICION/SOLICITUD DE
SEMA TECNICA	4:16 P.M. 07.05.2013

General:  
**GUSTAVO ADOLFO RICAURTE**  
Director  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**  
E.S.D

Accionante: **ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ, SECRETARIO CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO, PARTIDO DE LA U.**  
Acción: **DERECHO DE PETICIÓN**  
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**, ciudadano colombiano, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Secretario del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U y por decisión tomada por la presidenta del mismo, Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, dentro de la investigación disciplinaria interna, muy respetuosamente me dirijo a usted, por medio de este escrito, y amparado en el artículo constitucional 29, con el fin de solicitarle se sirva entregar la información respecto a los lugares de detención de los integrantes del Partido de la U que se relacionarán a renglón seguido y para efectos de notificarles algunas decisiones tomadas por el Partido de la U con carácter disciplinario.

### PETICIÓN

Muy respetuosamente, le solicito al señor General se sirva informarme el lugar de detención de los siguientes miembros del Partido de la U, a fin de poder cumplir con diligencias ordenadas por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y que involucra los intereses de los relacionados así:

- PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA
- MAURICIO PIMIENTO BARRERA
- JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ
- ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA
- OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ
- MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA

**Udos, como debe ser!**

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

**Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



◦ IVÁN VARGAS SILVA

#### HECHOS

1. El Partido Social de Unidad Nacional, por mandato contemplado en la ley 130 de 1994, creó, como órgano de control, al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.
2. El Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U, en uso de la potestad disciplinaria, profirió una serie de decisiones dentro de sendos procesos investigativos.
3. Dichas decisiones, deben ser notificadas conforme a lo ordenado en las normas procedimentales y preferentemente de manera personal.
4. Que con ocasión de la situación jurídica de los militantes del Partido de la U y que se encuentran bajo su custodia, se hace casi que imposible su ubicación.
5. Las decisiones tomadas por este Consejo Disciplinario deben ser notificadas personalmente. Que de no hacerlo, se podría estar incurso en una violación a los derechos fundamentales de los solicitados. Encontrándose los señores PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA e IVÁN VARGAS SILVA bajo custodia y a disposición del INPEC, se hace necesario solicitar, por este medio, al señor Director, la información necesaria a fin poder ubicar a tales ciudadanos y cumplir con la diligencia de notificación personal de las decisiones adoptadas, tal y como lo ordenan las normas procedimentales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este caso en concreto, encontramos que Constitución Nacional le fijó a legislador la tarea de regular la normatividad respecto a la creación, conformación y funcionamiento de los partidos políticos en Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, el Congreso de la República, expidió la ley 130 de 1994. Por medio de ella, se facultó a los partidos políticos para que expidiesen sus propios reglamentos.

Dicha norma ordenó la creación de los Consejos de Control Ético con el propósito de:

*"colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético. Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección a dentro de la organización política respectiva.*

**Udos, como debe ser!**

Carrera 7N<sup>o</sup> 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

**Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



Esta misma norma sentenció que:

*"le corresponde a las consejas de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan".*

Dentro de las atribuciones otorgadas a los partidos políticos está la de imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y de los perjuicios que se deriven para el partido o movimiento político. Tan estricto debe ser el cumplimiento de las directrices morales y éticas por parte del Consejo Disciplinario, que incluso se le obliga a la responsabilidad como garantes de las calidades morales de sus candidatas elegidas o cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período.

La misma ley 1475 de 2011, ha fijado que los códigos de ética de los partidos deben:

*"desarrollar los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados o la organización política, en especial sus directivos".*

El Código General de los Procedimientos Civiles, artículo 13 ha fijado que:

*"Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley." (...)*

La misma norma procedimental, en el artículo 14 señala que:

*"El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

Partiendo de los anteriores principios, el Partido de la U expidió sus estatutos y en ellos estableció que las decisiones del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, se debían guiar por las normas relativas al debido proceso y al respeto de las normas procedimentales. En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido establecen en el artículo 142 y subsiguientes la forma como se deben poner en conocimiento las decisiones de carácter disciplinario. En estas se encuentra la orden de notificar de manera personal a los miembros del partido que resultaren cobijados por una decisión disciplinaria.

**Udos, como debe ser!**

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

**Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**



En consecuencia, como los señores PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA, MAURICIO PIMIENTO BARRERA, JAIRO ENRIQUE MERLANO FERNÁNDEZ, ODÍN HORACIO SANCHEZ MONTES DE OCA, OSCAR RAÚL FLOREZ CHAVEZ, MIGUEL ANGEL RANGEL SOSA e IVÁN VARGAS SILVA, al ser sujetos de una decisión que los afecta, debe ser notificados personalmente en aras de no violentar su derecho al debido proceso y por lo tanto se requiere la colaboración del Señor General a fin de ubicar a los que deben ser notificados personalmente.

**NOTIFICACIONES**

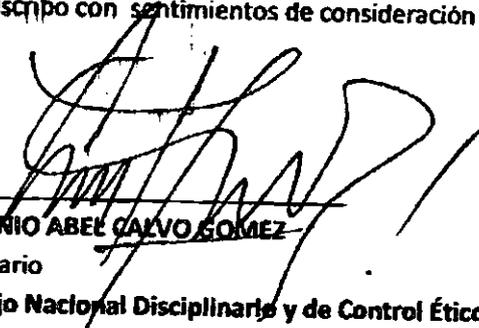
El suscrito Secretario del Consejo Nacional disciplinario y de Control Ético las recibirá en la carrera 7° No. 32-16, piso 21.

Teléfono: 3 500215

Sin otro particular,

A la espera de su valiosa colaboración,

Me suscribo con sentimientos de consideración y respeto,

  
ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ  
Secretario  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**Udos, como debe ser!**

Carrera 7Nº 32-16 PBX (57)(1) 3500215 Fax: Ext. 100 Bogotá D.C Colombia

**Contáctenos: [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com)**